

Expediente: **80/24**

Carátula: **DAVILA FACUNDO NICOLAS C/ URUEÑA PEDRO IGNACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **11/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20265062785 - DAVILA, FACUNDO NICOLAS-ACTOR/A

90000000000 - URUEÑA, PEDRO IGNACIO-DEMANDADO/A

20235196329 - SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO/A

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 80/24



H102315554124

JUICIO: DAVILA FACUNDO NICOLAS c/ URUEÑA PEDRO IGNACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 80/24 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Proveyendo el escrito presentado por PERSEGUINO, JUAN CARLOS el 03/06/2025 a hs. 22:18.

1- Se tiene presente la aceptación al cargo pericial realizada por el perito médico Juan Carlo Persegino. Se tiene por constituido domicilio digital. Por cumplido con el pago de la tasa de justicia correspondiente a la aceptación de cargo. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 03/06/2025 - 20129192462 PERSEGUINO JUAN CARLOS -Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO PERICIAL -Nro Comp: 334916062 -Monto: 1000.

2- Con el objeto de realizar la actividad preparatoria del dictamen -examen médico- se convoca a Facundo Nicolás Davila a concurrir a la oficina del perito ubicada en **calle Salta N°126, Piso 4, oficina A de San Miguel de Tucumán, el día martes 17 de junio del corriente año, a horas 17:00.**

3- Al pedido de anticipo de gastos, si bien es un derecho reconocido al experto solicitar una suma estimativa para atender los gastos que demande la realización de la pericia, la cuantía de los mismos está subordinada a la indole de las tareas que deba cumplir (art. 391 CPCC, Ley 9531). En la especie no se advierte, atento a la pericia encomendada, que el experto desinsaculado deba afrontar gastos, atento que los rubros que incluye en la planilla que acompaña (p.ej. alquiler de oficina, secretaria de oficina, estacionamiento, conexión a internet, etc.) no constituyen gastos de realización de la pericia encomendada en autos, sino en todo caso, gastos de su actividad profesional que son retribuidos con sus honorarios. Por ello, y atento constancias del presente medio de prueba, a lo solicitado no ha lugar. GAM 80/24. FDO SANTIAGO JOSE PERAL. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 10/06/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.